



ACUERDO NÚMERO **025** DE
(**15 de julio de 2026**)

*Por el cual se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo,
de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO
TÉCNICO CENTRAL – ETITC.**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la conferida en el artículo 14, literal “a” del Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, reconoce la dignidad humana como valor fundante del Estado Social de Derecho, lo cual implica para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central el compromiso de garantizar entornos laborales que salvaguarden el bienestar integral de su talento humano.
- Que, el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, vinculando a la Institución a asegurar condiciones dignas y justas en el desempeño de las labores.
- Que, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia definen la Seguridad Social y la atención de la salud como servicios públicos obligatorios, cuya prestación en el ámbito laboral debe ser garantizada a través de acciones de promoción y prevención, conforme a las políticas del Estado.
- Que, el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho fundamental a gozar de un ambiente sano, principio que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe hacer extensivo a sus instalaciones y procesos operativos para la mitigación de riesgos laborales.
- Que, el cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 constituye para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, no solo un mandato legal de carácter obligatorio, sino una herramienta estratégica para garantizar entornos seguros, sanos y productivos que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de toda la comunidad institucional.
- Que, el Decreto 1072 de 2015, en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, reglamenta la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo imperativo para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central establecer la política institucional que sirva como marco de referencia para la gestión de los riesgos laborales.
- Que, mediante el Acuerdo 015 de 2024, “Por el cual se actualiza y aprueba la Política del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad (SIACET)”, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la cual contempla entre sus componentes el compromiso institucional con la promoción de la salud y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, en la sesión del 9 de julio de 2026 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño validó la propuesta presentada por la Rectoría de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en sesión ordinaria del 15 de julio de 2026 el Consejo Directivo discutió y aprobó la propuesta presentada por la Rectoría de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º-. Aprobación. Se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme a lo establecido en el artículo 14 literal a) del Acuerdo 05 de 2013. Estatuto General vigente.

Artículo 2º-. Alcance. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todas las actividades académicas, administrativas, operativas, investigativas, culturales y de extensión desarrolladas por la ETITC, desde la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos, hasta la implementación de medidas de control, el seguimiento, la verificación, la revisión anual por la Dirección y la mejora continua del SG-SST.

Aplica a todo el personal: servidores públicos, docentes, contratistas, estudiantes en prácticas, aprendices y visitantes que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de la ETITC o fuera de ellas en representación de la institución.

Artículo 3º-. Anexo Único. El cuerpo de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 4º-. Socialización. Socializar el contenido del presente Acuerdo a través de los medios institucionales de la ETITC.

Artículo 5º-. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

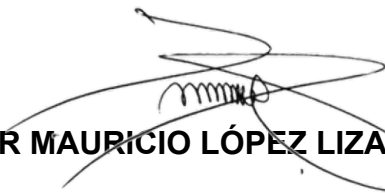
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días de julio de 2026.

La Presidente del Consejo Directivo,


DEISY VIVIANA APARICIO BONILLA

El Secretario del Consejo Directivo,


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Proyectó: Yaneth Jimena Pimiento Cortés, Profesional Aseguramiento de la Calidad.
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Aprobó: Consejo Directivo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ANEXO ÚNICO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Objetivo

Establecer los lineamientos institucionales que orientan la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y promover ambientes seguros y saludables para toda la comunidad institucional, en cumplimiento de los requisitos legales vigentes y del compromiso de la Alta Dirección.

2. Alcance

La presente política aplica a todas las actividades académicas, administrativas, operativas, investigativas, culturales y de extensión desarrolladas por la ETITC, desde la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos, hasta la implementación de medidas de control, el seguimiento, la verificación, la revisión anual por la Dirección y la mejora continua del SG-SST.

Aplica a todo el personal: servidores públicos, docentes, contratistas, estudiantes en prácticas, aprendices y visitantes que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de la ETITC o fuera de ellas en representación de la institución.

3. Responsable

El responsable principal de la aplicación y cumplimiento de esta política es la Alta Dirección, quien delega la gestión operativa del SG-SST en:

- Talento Humano - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los líderes de proceso de la Institución.
- La Oficina Asesora de Planeación para el seguimiento.

Área o responsables		Responsabilidades o funciones				
Alta Dirección		• Aprobar la política. • Asignar recursos suficientes que permitan de manera efectiva cumplir el plan de trabajo protegiendo la salud y el bienestar de todos los trabajadores. • Liderar la revisión del SG-SST. • Garantizar el cumplimiento normativo. • Promover la mejora continua.				
Responsable del SG-SST		• Analizar, definir, elaborar y gestionar el plan de trabajo anual del SG-SST proponiendo acciones que permitan gestionar la seguridad y salud de los trabajadores en el marco del cumplimiento de la política y los lineamientos definidos y aprobados por la entidad y la normatividad legal vigente. • Implementar, actualizar y hacer seguimiento al SG-SST. • Reportar resultados a la Alta Dirección. • Coordinar actividades de prevención y control para asegurar que todas las acciones dirigidas a evitar accidentes, enfermedades laborales y reducir riesgos se realicen de manera organizada, coherente y efectiva.				
COPASST		• Participar y promover actividades de prevención. • Vigilar el cumplimiento de las normas de SST. • Apoyar investigaciones de incidentes y accidentes laborales. • Promover el autocuidado.				
Líderes de Proceso		• Identificar y reportar los peligros de su área para prevenir accidentes y enfermedades laborales, garantizar condiciones seguras de trabajo y asegurar que las tareas se realicen de manera controlada. • Controlar riesgos.				
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD		IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1

Área o responsables	Responsabilidades o funciones
	- Garantizar el cumplimiento de procedimientos y medidas preventivas. - Participar en las capacitaciones programadas desde el SG-SST. - Reportar condiciones de riesgo para alertar oportunamente situaciones que puedan causar accidentes o enfermedades laborales y se puedan establecer Apoyar acciones de mejora.
Servidores, contratistas y docentes	- Cumplir normas y procedimientos de SST. - Participar en las capacitaciones programadas desde el SG-SST. - Reportar condiciones de riesgo para alertar oportunamente situaciones que puedan causar accidentes o enfermedades laborales y se puedan establecer oportunamente medidas preventivas o correctivas. - Aplicar prácticas seguras.
Planeación	Realizar el seguimiento al cumplimiento de la política y al plan de trabajo del SG-SST.

4. Glosario

- Accidente laboral:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, invalidez o la muerte.
 - a. El que se produzca durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
 - b. El que ocurra durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
 - c. El que presente durante la función sindical, aunque el trabajador esté en permiso sindical, si el accidente se produce según dicha función.
 - d. El que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación.
- Condiciones de salud:** Conjunto de características físicas, mentales y sociales que influyen en el estado de bienestar de una persona y que pueden verse afectadas por los factores presentes en el ambiente de trabajo.
- Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.
- Matriz de peligros:** Herramienta utilizada para identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, y establecer los controles correspondientes.
- Medida de control:** Acción destinada a eliminar o reducir los riesgos a niveles aceptables.
- Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de las personas.
- Riesgo:** Combinación de la probabilidad y severidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa.
- SG-SST:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Principios

En la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la Política del SG-SST se basa en los siguientes principios:

- Responsabilidad institucional:** La protección de la salud es un deber fundamental de la institución y de cada integrante de la comunidad educativa.
- Prevención:** La prevención es prioritaria sobre la corrección; se promueve el control de riesgos desde su origen.
- Mejora continua:** El SG-SST se evalúa y fortalece permanentemente para garantizar ambientes seguros.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- Participación: La consulta y participación de los trabajadores en la toma de decisiones relacionadas con la SST es fundamental.
- Cumplimiento normativo: La institución actúa conforme a la legislación vigente y a otros requisitos aplicables.
- Autocuidado: Cada persona es corresponsable de su propia seguridad y la de los demás.
- Bienestar integral: Se promueve una visión de salud física, mental y social.

6. Considerandos

6.1. Externos

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 9 de 1979: “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”
- Ley 1562 de 2012: “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Decreto 1072 de 2015: “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 – SG-SST).
- Resolución 0312 de 2019: “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
- Normas técnicas asociadas a la gestión de riesgos, emergencias y SST.
- Lineamientos de la Administradora de Riesgos Laborales.

6.2. Internos

- Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013 “Por el cual se expide y adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”.
- Resolución 175 de 2018: “Por la cual se derogan las Resoluciones No. 581 del 28 de junio de 2011 y la 081 del 29 de febrero de 2017 y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”.
- Resolución 169 del 29 de marzo de 2019: “Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se definen otras políticas institucionales”.
- Acuerdo 04 del 18 de mayo de 2022 “Por el cual se expide y aprueba la actualización del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”.
- Acuerdo 015 del 26 de julio de 2024: “Por el cual se actualiza y aprueba la Política del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad (SIACET), de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”.
- Acuerdo 033 del 11 de diciembre de 2024: “Por el cual se aprueba y se adopta el Plan de Desarrollo Institucional PDI 2025 – 2032”.

7. Desarrollo

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central reconoce la importancia de garantizar ambientes seguros y saludables como parte esencial de su misión educativa y administrativa. El SG-SST se sustenta en la gestión de riesgos, la cultura del autocuidado, la prevención, la corresponsabilidad y el cumplimiento de estándares establecidos por la normatividad vigente.

Para ello la Institución establece los siguientes compromisos:

- Implementar, mantener y mejorar continuamente el SG-SST, garantizando su eficacia, eficiencia y pertinencia frente a los riesgos institucionales.
- Prevenir accidentes y enfermedades laborales mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles.
- Fortalecer la gestión preventiva mediante la implementación de programas de prevención y control derivados de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos, promoviendo la incorporación de sus resultados en los procesos de inducción, reinducción, capacitación y entrenamiento, con el fin de fortalecer la cultura de prevención y el autocuidado.
- Cumplir con toda la legislación vigente aplicable y otros requisitos que la Institución suscriba en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar la participación y consulta de los trabajadores y del COPASST.
- Asignar los recursos humanos, financieros, tecnológicos y de infraestructura necesarios para el funcionamiento del SG-SST, garantizando su disponibilidad

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

oportuna mediante los mecanismos institucionales de planeación y programación presupuestal que permitan la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema.

- Promover la cultura de autocuidado, bienestar, salud mental y prácticas seguras en todas las actividades institucionales.
- Promover ambientes de trabajo saludables que favorezcan la salud mental, la prevención de los factores de riesgo psicosocial, el bienestar integral, la convivencia laboral, el respeto y el fortalecimiento de entornos protectores para toda la comunidad institucional.
- Fortalecer la preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo movilidad segura y gestión del riesgo.
- Gestionar de manera preventiva los riesgos derivados de cambios organizacionales, tecnológicos, normativos, locativos y operacionales, incluyendo modificaciones en procesos, infraestructura, nuevas sedes, regionalización, tecnologías y demás cambios que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.
- Vigilar el cumplimiento de esta política en todos los procesos de la Institución.
- Garantizar la comunicación, divulgación y apropiación permanente de la presente Política a través de los procesos de inducción, reinducción, capacitaciones, campañas institucionales, medios digitales, carteleras, página web institucional y demás mecanismos definidos por la Institución, asegurando que sea conocida y comprendida por los servidores públicos, docentes, contratistas, estudiantes y demás partes interesadas.
- Revisar y actualizar la presente Política como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales, tecnológicos o en las condiciones de trabajo que puedan afectar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para la implementación de esta política se debe elaborar un plan de trabajo anual con responsables y cronograma. El seguimiento lo realiza la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional.

Para la implementación de esta política se debe elaborar un plan de trabajo anual con responsables y cronograma. El seguimiento lo realiza la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional.

8. Control de Cambios

Fecha	Versión	Cambios
15/07/2026	1	Adopción de la política

Elaboró: Diego Alexander Montaña Gaitán, Profesional SG-SST
Revisó: Yaneth Jimena Pimiento Cortés, Profesional de Aseguramiento
Validó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
Aprobó: Consejo Directivo